

Señor

**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA convertido en JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES D DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

---

PROCESO: **EJECUTIVO**

DEMANDANTE: **CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A**

DEMANDADA: **LEIDY VIVIANA OVALLE GALVIS**

RAD: **2023-553**

**LEIDY VIVIANA OVALLE GALVIS**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía 1.030.538.361 expedida en la ciudad de Bogotá, con domicilio y residencia en la misma ciudad, respetuosamente manifiesto que, mediante el presente escrito llego ante este despacho dentro del término oportuno para presentar excepciones previas de la siguiente manera:

- 1- Excepción previa de pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto – numeral 8 del artículo 100 del C.G.P.

Solicito se sirva su señoría tener como probada la presente excepción habida cuenta que la suscrita mediante apoderado presentó demanda verbal declarativa de resolución de contrato en contra de la parte demandante en este proceso (Casa Editorial El Tiempo) cuya demanda se encuentra admitida con numero de radicado 2023-225 correspondiéndole al juzgado 23 de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá y por lo ordenado mediante acuerdo CSJBTA 23-45 DEL 12 de mayo de 2023 el proceso fue remitido para su conocimiento al juzgado 74 de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá.

La demanda de resolución de contrato tiene como objeto la declaratoria de resolución de contrato por medio del cual la demandante en ese proceso pretende cobrar unos dineros inexistentes pues la suscrita ni el señor JORGE VILLA MARIN hemos suscrito obligaciones con la demandante desde el 17 de marzo de 2020.

Conforme lo anterior la presente demanda no puede continuar su curso hasta tanto mediante sentencia judicial se resuelva la controversia contractual mediante la cual surge o no la obligación que en esta demanda se quiere ejecutar.

La demandante pretende con esta demanda cobrar una supuesta obligación por parte de los demandados por presuntamente haber incurrido en mora a partir de 24 de marzo de 2023, situación que no es cierta pues los acá demandados, no hemos contraído obligación alguna desde el 17 de marzo de 2020, por ende no puede existir una

obligación que incumplir, ni mucho menos entrar en mora.

Resulta claro que existe un pleito pendiente por resolver pues de lo que se decida dentro del proceso de resolución de contrato depende la suerte de este proceso, por lo que se solicitará a su señoría tener como probada la presente excepción y decretar la suspensión del proceso hasta tanto se dicte sentencia dentro del proceso 2023-225 que cursa en el juzgado setenta y cuatro de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá.

#### **SOLICITUD.**

- 1- Solicito se sirva su señoría, tener probada la excepción contemplada en el numeral 8 del artículo 100 del C.G.P.
- 2- Ordenar la suspensión del presente proceso hasta tanto se dicte sentencia que resuelva el asunto dentro del proceso 2023-225 que cursa en el juzgado setenta y cuatro de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá.

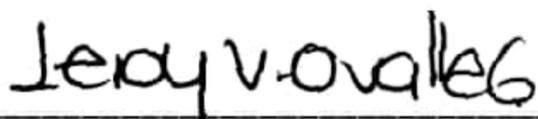
#### **PRUEBAS.**

- 1- Auto de fecha veintisiete (27) de febrero de 2023 del juzgado veintitrés de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá.
- 2- Pantallazo del mensaje de correo electrónico donde se informa por parte del juzgado 23 de P.C.C.M de Bogotá la remisión del proceso 2023-225 al juzgado 74 de P.C.C.M. de Bogotá.

#### **NOTIFICACIONES:**

Los demandados en la calle 2 No. 93D - 35, en Bogotá. dirección electrónica : [letyvivian87@hotmail.com](mailto:letyvivian87@hotmail.com)

Del Señor Juez, respetuosamente,



**LEIDY VIVIANA OVALLE GALVIS**  
C.C.1.030.538.361 de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Bogotá D.C. veintisiete (27) de febrero de 2023

Proceso No. 2023-0225

Reunidos los requisitos legales establecidos en el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, así como las exigencias especiales, el Juzgado ADMITE la anterior demanda de RESOLUCION DE CONTRATO iniciada por LEIDY VIVIANA OVALLE GALVIS contra CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.

Tramitar la anterior demanda bajo la cuerda del proceso verbal sumario consagrado en el artículo 390 del Código General del Proceso, por cuanto el presente asunto no se encuentra sometido a un trámite especial.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de diez (10) días, como término de traslado de la demanda, de conformidad con lo previsto en el numeral 5, artículo 391 ibídem.

Reconózcase como apoderado judicial de la parte demandante al abogado CARLOS ANDRES CORTES HAMBURGER, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Yulieth Galindo Alvarado'.

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO  
JUEZ

**RE: SOLICITUD AUTO ADMISORIO 2023-225**

Juzgado 23 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 18/06/2023 7:04 PM

Para: carlos andres cortes hamburger <calileo1989@hotmail.com>

Buen día,

Teniendo en cuenta lo ordenado por el CSJBTA 23-45 de 12 de mayo de 2023, nos permitimos informarle que el proceso de su interés fue trasladado al Juzgado 74 de Pequeñas Causas y competencia múltiple, podrá dirigir la presente solicitud al correo electrónico: j74pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO: PARA PRÓXIMOS ENVÍOS DE ANEXOS Y MEMORIALES A FIN DE AGILIZAR SU ADICIÓN AL EXPEDIENTE FAVOR NOMBRARLOS DE FORMA CONTINUA SIN ESPACIOS INTERMEDIOS, SEPARANDO CON LETRA MAYÚSCULA CADA PALABRA EJEMPLOS: "RenunciaPoder", "NotificacionPositivaSolicitaSentencia," ContestacionDemanda"

NOTA: SE INFORMA A LOS USUARIOS QUE PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y ESCRITOS A ESTE JUZGADO POR ESTE MEDIO, SERAN RECIBIDOS EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:00AM A 5:00PM, LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS NO SERAN RECIBIDOS.

CORDIALMENTE,

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

---

**De:** carlos andres cortes hamburger <calileo1989@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 24 de mayo de 2023 15:18

**Para:** Juzgado 23 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: SOLICITUD AUTO ADMISORIO 2023-225

Buenas tardes, de manera respetuosa llego una vez mas ante este despacho en mi calidad de apoderado judicial de la demandante para reiterar la solicitud adiada 8 de mayo de 2023 en el sentido de que me sea remitido el auto admisorio de la demanda con numero de radicado 2023-225.

con todo respeto,

CARLOS ANDRES CORTES HAMBURGER.

---

**De:** carlos andres cortes hamburger

**Enviado:** lunes, 8 de mayo de 2023 4:47 p. m.

**Para:** j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** SOLICITUD AUTO ADMISORIO 2023-225

Buenas tardes, de manera respetuosa llego ante este despacho en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso 2023-225 que cursa en este despacho con el fin de solicitarle remitan al suscrito el auto admisorio de la demanda antes mencionada.

con todo respeto,

CARLOS ANDRES CORTES HAMBURGER

Señor

**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA convertido en JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES D DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

---

PROCESO: **EJECUTIVO**

DEMANDANTE: **CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A**

DEMANDADA: **LEIDY VIVIANA OVALLE GALVIS**

RAD: **2023-553**

**LEIDY VIVIANA OVALLE GALVIS**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía 1.030.538.361 expedida en la ciudad de Bogotá, con domicilio y residencia en la misma ciudad, respetuosamente manifiesto que, mediante el presente escrito llego ante este despacho dentro del término oportuno para presentar excepciones previas de la siguiente manera:

- 1- Excepción previa de pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto – numeral 8 del artículo 100 del C.G.P.

Solicito se sirva su señoría tener como probada la presente excepción habida cuenta que la suscrita mediante apoderado presentó demanda verbal declarativa de resolución de contrato en contra de la parte demandante en este proceso (Casa Editorial El Tiempo) cuya demanda se encuentra admitida con numero de radicado 2023-225 correspondiéndole al juzgado 23 de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá y por lo ordenado mediante acuerdo CSJBTA 23-45 DEL 12 de mayo de 2023 el proceso fue remitido para su conocimiento al juzgado 74 de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá.

La demanda de resolución de contrato tiene como objeto la declaratoria de resolución de contrato por medio del cual la demandante en ese proceso pretende cobrar unos dineros inexistentes pues la suscrita ni el señor JORGE VILLA MARIN hemos suscrito obligaciones con la demandante desde el 17 de marzo de 2020.

Conforme lo anterior la presente demanda no puede continuar su curso hasta tanto mediante sentencia judicial se resuelva la controversia contractual mediante la cual surge o no la obligación que en esta demanda se quiere ejecutar.

La demandante pretende con esta demanda cobrar una supuesta obligación por parte de los demandados por presuntamente haber incurrido en mora a partir de 24 de marzo de 2023, situación que no es cierta pues los acá demandados, no hemos contraído obligación alguna desde el 17 de marzo de 2020, por ende no puede existir una

obligación que incumplir, ni mucho menos entrar en mora.

Resulta claro que existe un pleito pendiente por resolver pues de lo que se decida dentro del proceso de resolución de contrato depende la suerte de este proceso, por lo que se solicitará a su señoría tener como probada la presente excepción y decretar la suspensión del proceso hasta tanto se dicte sentencia dentro del proceso 2023-225 que cursa en el juzgado setenta y cuatro de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá.

#### **SOLICITUD.**

- 1- Solicito se sirva su señoría, tener probada la excepción contemplada en el numeral 8 del artículo 100 del C.G.P.
- 2- Ordenar la suspensión del presente proceso hasta tanto se dicte sentencia que resuelva el asunto dentro del proceso 2023-225 que cursa en el juzgado setenta y cuatro de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá.

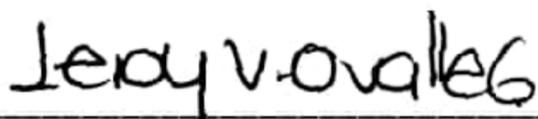
#### **PRUEBAS.**

- 1- Auto de fecha veintisiete (27) de febrero de 2023 del juzgado veintitrés de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá.
- 2- Pantallazo del mensaje de correo electrónico donde se informa por parte del juzgado 23 de P.C.C.M de Bogotá la remisión del proceso 2023-225 al juzgado 74 de P.C.C.M. de Bogotá.

#### **NOTIFICACIONES:**

Los demandados en la calle 2 No. 93D - 35, en Bogotá. dirección electrónica : [letyvivian87@hotmail.com](mailto:letyvivian87@hotmail.com)

Del Señor Juez, respetuosamente,



**LEIDY VIVIANA OVALLE GALVIS**  
C.C.1.030.538.361 de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Bogotá D.C. veintisiete (27) de febrero de 2023

Proceso No. 2023-0225

Reunidos los requisitos legales establecidos en el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, así como las exigencias especiales, el Juzgado ADMITE la anterior demanda de RESOLUCION DE CONTRATO iniciada por LEIDY VIVIANA OVALLE GALVIS contra CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.

Tramitar la anterior demanda bajo la cuerda del proceso verbal sumario consagrado en el artículo 390 del Código General del Proceso, por cuanto el presente asunto no se encuentra sometido a un trámite especial.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de diez (10) días, como término de traslado de la demanda, de conformidad con lo previsto en el numeral 5, artículo 391 ibídem.

Reconózcase como apoderado judicial de la parte demandante al abogado CARLOS ANDRES CORTES HAMBURGER, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Yulieth Galindo Alvarado'.

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO  
JUEZ

**RE: SOLICITUD AUTO ADMISORIO 2023-225**

Juzgado 23 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 18/06/2023 7:04 PM

Para: carlos andres cortes hamburger <calileo1989@hotmail.com>

Buen día,

Teniendo en cuenta lo ordenado por el CSJBTA 23-45 de 12 de mayo de 2023, nos permitimos informarle que el proceso de su interés fue trasladado al Juzgado 74 de Pequeñas Causas y competencia múltiple, podrá dirigir la presente solicitud al correo electrónico: j74pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO: PARA PRÓXIMOS ENVÍOS DE ANEXOS Y MEMORIALES A FIN DE AGILIZAR SU ADICIÓN AL EXPEDIENTE FAVOR NOMBRARLOS DE FORMA CONTINUA SIN ESPACIOS INTERMEDIOS, SEPARANDO CON LETRA MAYÚSCULA CADA PALABRA EJEMPLOS: "RenunciaPoder", "NotificacionPositivaSolicitaSentencia," ContestacionDemanda"

NOTA: SE INFORMA A LOS USUARIOS QUE PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y ESCRITOS A ESTE JUZGADO POR ESTE MEDIO, SERAN RECIBIDOS EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:00AM A 5:00PM, LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS NO SERAN RECIBIDOS.

CORDIALMENTE,

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

---

**De:** carlos andres cortes hamburger <calileo1989@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 24 de mayo de 2023 15:18

**Para:** Juzgado 23 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: SOLICITUD AUTO ADMISORIO 2023-225

Buenas tardes, de manera respetuosa llego una vez mas ante este despacho en mi calidad de apoderado judicial de la demandante para reiterar la solicitud adiada 8 de mayo de 2023 en el sentido de que me sea remitido el auto admisorio de la demanda con numero de radicado 2023-225.

con todo respeto,

CARLOS ANDRES CORTES HAMBURGER.

---

**De:** carlos andres cortes hamburger

**Enviado:** lunes, 8 de mayo de 2023 4:47 p. m.

**Para:** j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** SOLICITUD AUTO ADMISORIO 2023-225

Buenas tardes, de manera respetuosa llego ante este despacho en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso 2023-225 que cursa en este despacho con el fin de solicitarle remitan al suscrito el auto admisorio de la demanda antes mencionada.

con todo respeto,

CARLOS ANDRES CORTES HAMBURGER